

INFORME DE SECRETARIA: Cali, mayo 25 de 2022. A Despacho, con escrito de subsanación de la demanda, presentado en término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

RADICACIÓN NO. 2022-027

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por la señora **ALICIA ACOSTA DE MOSQUERA**, en contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **HAROLD CASTILLO**, el apoderado judicial del demandante, remite oportunamente al correo institucional, pretendiendo subsanar los defectos advertidos, observándose que no se ajusta en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en relación con el punto 2, aunque determina que la demanda la dirige contra los herederos indeterminados del causante **HADORLD CASTILLO**, se advierte que el nuevo poder aportado no fue corregido en ese aspecto, como correspondía por ser un requisito de ella, motivo por el cual fue objeto de reparo.

En efecto, respecto al punto 5º, en la pretensión segunda reitera que se decrete la " la disolución, liquidación de la sociedad patrimonial", omitiendo lo relativo a la existencia de ésta, con las fechas correspondientes, persistiendo la falencia, pues como se indicó, no se pueda disolver lo que antes no existe.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue corregida adecuadamente, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

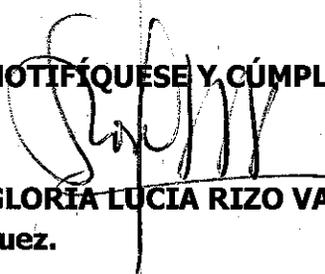
Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por la señora **ALICIA ACOSTA DE MOSQUERA**, en contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **HAROLD CASTILLO**.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 87

Fecha: 1 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario